SANTA BÁRBARA
GOBIERNO MUNICIPAL

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
29 NOV. 2022
11:35
H CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA

SANTA BÁRBARA, CHIH. A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.
ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN
NO. DE OFICIO: SEC-2022-0705

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, CHIHUAHUA, EN SESIÓN NÚMERO 34, EL DÍA 28 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 EN EL ACUERDO NO. 172 – 28/11/2022, APROBÓ EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 POR LA CANTIDAD DE $110,296,792.23 (SON CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.), CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN

MOTIVO POR EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE ESTIMARLO PROCEDENTE SE SIRVA ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

REITERO A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

ATENTAMENTE
SANTA BÁRBARA, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO

SECRETARÍA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS STA. BÁRBARA, CHIH.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

C. Maclovio Herrera y Allende S.N
Santa Bárbara
C.P. 33580

Tel. (628)-52-400-08
contacto@santabarbarachih.gob.mx

www.santabarbarachih.gob.mx
/gobsantabarbara
@gobsantabarbara
@gobsantabarbara

SANTA BÁRBARA
GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO MUNICIPAL, LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO, EN RESPALDO DEL ARTÍCULO NO. 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y

CERTIFICA:

QUE EN LA SESIÓN NO. 34 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, VERIFICADA CON FECHA EL DÍA 28 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, EN EL PUNTO NO. VI DEL ORDEN DEL DÍA, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ACUERDO NO. 172 – 28/11/2022, EN EL QUE ES DE ACORDARSE Y SE ACUERDA POR **UNANIMIDAD,** APROBAR EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 POR LA CANTIDAD DE $110,296,792.23 (SON CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.), CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN: 11 A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTE

LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO

C . Maclovio Herrera y Allende S.N
Santa Bárbara
C.P. 33580

Tel. (628)-52-400-08
contacto@santabarbarachih.gob.mx

www.santabarbarachih.gob.mx
/gobsantabarbara
@gobsantabarbara
@gobsantabarbara

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Santa Bárbara pueda cubrir los gastos previstos en su Presupuesto de Egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2023, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

1) Impuestos

a) sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeo	15%
Box y Lucha	10%
Carreras de Caballos, Automóviles, Motocicletas y otras	18%
Circos	8%
Corridas de toros y Peleas de Gallos	18%
Espectáculos teatrales, Revistas, Variedades de Conciertos y Conferencias	8%
Exhibiciones y Concursos	10%
Espectáculos Deportivos	8%
Discotecas, Restaurant-Bar y Centros Nocturnos	10%
Los demás Espectáculos	10%

b) Sobre Juegos, Rifas y Loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

c) Predial. - Dicho impuesto quedará establecido bajo acuerdo del H. Ayuntamiento, según lo especificado en la Tabla de Valores Únicos y de construcción del año correspondiente, emitida por la Dirección de Catastro del Estado, luego de ser publicado en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.)

d) Sobre traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

1. Vivienda nueva y de Interés Social, 2%.

e) Tasa Adicional Para Impuestos Predial y Sobre Traslación De Dominio De Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al Contribuyente por dichos Impuestos.

La Tasa Adicional se pagará de la misma forma y términos en que deban pagarse los Impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma De Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 bis del Código Municipal.

2) CONTRIBUCIONES

a) Sobre pavimentación de Calles y demás Áreas Públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en rastro.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos Municipales.

5.- Por ocupación de la vía pública, para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes; por instalaciones subterráneas y áreas de líneas de conducción, señales de telefonía, televisión y otra.

6.- Cementerio Municipal.

7.- Por licencia de apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

8.- Por los Servicios Públicos siguientes:

a) Alumbrado Público

b) Aseo, recolección y transporte de basura; confinamiento de desechos sólidos no peligrosos y de desechos catalogados como peligrosos biológico infecciosos ya tratados originalmente.

c) Mercados y Centrales de abastos.

d) Servicios de Protección Civil, y

e) Tránsito

9.- Para el funcionamiento de establecimientos o locales, que cuenten con máquinas de videojuegos, juegos mecánicos, eléctricos, rockolas y billares.

10.- Fijación de anuncios y propaganda comercial.

11.- Otorgamientos de concesiones de Servicios Públicos a particulares.

12.- Supervisión y vigilancia de Servicios Públicos concesionados a particulares.

13.- Autorización para la prestación de servicios de Seguridad Privada.

14.- Por servicios que se presten en materia ecológica.

CLXELTRIS

15.- Licencias, permisos y autorizaciones para eventos sociales, espectáculos e instalación de juegos electromecánicos.

16.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio de ajustará a la tarifa aprobada para el Ejercicio Fiscal 2023, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos Financieros.

3.- Por Publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.-De sus Establecimientos y Empresas de Participación Municipal.

5.- Cualquier otro ingreso no clasificable como Impuesto, Derecho, Aprovechamiento, Participaciones y Aportaciones (Federales y Estatales).

IV.- APROVECHAMIENTOS

1.- Multas.

2.- Multas por incumplimiento de convenio por adquisición de terrenos, pie de casa y paquetes de materiales.

3.- Recargos

4.- Gastos de Ejecución

a. La notificación del importe se hará en base a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

b. Requerimiento de pago.

c. Embargo

Se causará por concepto de gastos de ejecución a cargo del deudor un 5% sobre el monto del Crédito Fiscal por cada una de dichas diligencias, pero en ningún caso podrá ser menor al importe de una Unidad De Medida y Actualización (UMA), ni mayor al de 10 veces la UMA.

5.- Reintegros por responsabilidades Fiscales.

6.- Reintegros al Presupuesto de Egresos.

7.- Donativos, Herencias, Legados, Subsidios y Cooperaciones.

8.- Intereses por prórrogas para pago de Créditos Fiscales.

9.- Indemnizaciones.

10.- Multas Administrativas Federales no Fiscales.

11.- Recuperación de Obras de vialidades.

12.- Por la utilización de la vía Pública con máquinas expendedoras de refrescos y comestibles

13.- Se establece un Aprovechamiento extraordinario a cargo de las personas físicas y/o morales, y unidades económicas, que sean acreedoras a una multa por parte del Departamento de Tránsito y Seguridad Pública al haber infringido la Ley de Tránsito y/o el Bando de Policía y Buen Gobierno, respectivamente; que consistirá en una cuota fija de $10.00 adicionales, por cada multa que se pague.

Dicho Aprovechamiento se causará durante el Ejercicio Fiscal 2023, y se recaudará por la autoridad fiscal Municipal bajo su esfera de competencia y se destinará para el funcionamiento y operación del DIF Municipal de Santa Bárbara.

14.- Cualquier otro ingreso no clasificable como Impuesto, Contribución Especial, Derecho, Producto o Participación.

CITY MIS

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las Leyes Federales y Locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal, en Ingresos Federales" , de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio del 2023, los siguientes:

Santa Bárbara	**COEFICIENTE DE DISTRIBUCION**
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	0.923447%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.309524%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.309524%
RFP Municipios Fronterizos	0.000036%
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).	0.629334%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento De los Municipios (FORTAMUM).	0.309524%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).	0.209104%
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	0.923447%

NTIS

Impuestos Sobre Producción y Servicios en Materia de Cerveza. Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados 70%	0.923447%
Impuestos Sobre Producción y Servicios en Materia de Cerveza. Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados 30%	0.923447%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	0.923447%
Tenencia	0.923447%
Fondo de Fiscalización (FOFIR)	0.923447%

VI. APORTACIONES

Son Aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las Haciendas Públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales" de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de Aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

2.-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.

4.- Otras Aportaciones Federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

a).- Convenios.

b).- Subsidios.

c).- Otros Apoyos y Transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de Bonos y Obligaciones

OLYEL MIS

ARTICULOS SEGUNDO. - Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el Ejercicio 2023, para los afectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política Del Estado De Chihuahua; y el 28, fracción XII del Código Municipal Para El Estado.

ARTICULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la Producción, Enajenación o consumo de Cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los Derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de la Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado De Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTICULO CUARTO. - Los Contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen a tiempo los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos Fiscales, se causará el 2% de interés mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, un 15% por el pago anticipado por todo el año del Impuesto Predial siempre y cuando este se efectué durante el mes de Enero; un 10% si este se realiza durante el mes de Febrero, y un 5% en el mes de Marzo del año 2023.

Así como también se aplicará un descuento especial a personas de la tercera edad, como pago mínimo dos UMAS mas el Impuesto Universitario, Pensionados y Jubilados presentado credencial de INAPAM o pensión para dicho descuento, aplicará siempre y cuando vivan en la propiedad, que ésta esté a su nombre , que no sea de uso comercial, y no exceda el valor catastral de $ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) e igual para personas con capacidades diferentes, presentando credencial de discapacidad para dicho descuento; pago mínimo dos UMAS mas el Impuesto Universitario, aplicará siempre y cuando vivan en la propiedad, ésta esté a su nombre , no sea de uso comercial, y no exceda el valor catastral de $ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así como para madres y padres viudas (os) o divorciadas (os) presentando sus actas correspondientes aplicará siempre y cuando vivan en la propiedad, ésta esté a su nombre, no sea de uso comercial, y no exceda el valor catastral de $ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), además de que la propietaria (o)esté vivo, y en caso de

que sea madre soltera o jefa de familia presentar actas de hijos legítimos (como pago mínimo dos UMAS mas el impuesto universitario) y por último el descuento del 1 al 100% a los recargos del 2022 y años anteriores considerando el poder adquisitivo del contribuyente , por los primeros tres meses del año 2023 (enero Febrero y Marzo) Acta de Cabildo N° 30 Acuerdo de N° 146 del 21 de octubre del 2022.

Para este descuento se deberá considerar los siguientes requisitos:

Pensionados y Jubilados:

- Presentar la documentación que lo acrediten como Jubilado.
- El Inmueble deberá tener uso exclusivamente habitacional.
- El Inmueble deberá estar inscrito a nombre del Jubilado o su Conyugue debidamente acreditado.
- Que sea propietario de un solo Inmueble.
- Que la propiedad no exceda de un valor catastral o valor de reposición de $450,000.00.

Personas mayores de 60 años:

- Considerar las anteriores características, siempre y cuando se acrediten con su credencial correspondiente y/o acta de nacimiento.

Contribuyentes con discapacidad permanente:

- Que la vivienda que habiten sea de su propiedad.
- Que el valor catastral del inmueble o valor de reposición, no exceda de $450,000.00.

Madres solteras:

- Presentar la documentación que acredite como tal.
- El Inmueble deberá tener uso exclusivamente habitacional.
- El Inmueble deberá estar a nombre de la madre soltera.
- Que sea propietaria de un solo Inmueble.
- Que la propiedad no exceda de un valor catastral o valor de reposición de $450,000.00.

DISCARDED

ARTICULO SEXTO. - Tratándose de inversiones locales y/o foráneas que generen una nueva empresa en el Municipio de Santa Bárbara, se otorgará a las personas físicas y/o morales un estímulo en el pago de Impuestos y Derechos; el proyecto se ejecutará fiscalmente como Actividad Empresarial.

Se entenderá como Actividades Empresariales las señaladas en el Código Fiscal de la Federación.

Quedaran excluidas de los estímulos antes mencionados, las personas Físicas y/o Morales que tengan como actividad el ramo de la Construcción.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los estímulos fiscales consistirán en:

a. 50% de reducción del Impuesto Predial, el primer año de inicio de operaciones, entendiéndose como inicio de operaciones al concluir la construcción.
b. 50% de reducción en el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio, del lote destinado para local comercial.
c. 50% de reducción en Licencias de Construcción.
d. 50% de reducción en Licencia de Uso de Suelo.

ARTICULO OCTAVO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo que se autorice con esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio de dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO NOVENO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad del Código Fiscal Del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planeado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

OIXEL NIS

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara para que, en su caso, amplíe su Presupuesto de Egresos en la misma proporción que resulte de los Ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día Primero de Enero del Año 2023.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los del mes de Noviembre del año dos mil Veintidos. .

1. DERECHOS	
1. Mercados Municipales y Centrales de Abastos	
1.1. Mercados Municipales y Centrales de Abastos, por Local, Mensual	300.00
1.2. Lavadero Mensual, Metro Cuadrado	65.00
1.3. Carta de No Gravamen	75.00
2. Alineamiento de Predios	
2.1. Alineamiento de Predios de 1 a 500 Metros Cuadrados	425.00
2.2. Levantamiento Topográfico por el Departamento de Obras Publicas:	
a) Terreno, Hasta 120m2	425.00
b) Terreno, de Mas de 120m2. y hasta 500 m2.	750.00
c) Planos de 500 a 10,000 Metros Cuadrados	800.00
d) Elaboración de Planos Para Avaluó, Compraventa y Escrituración	420.00
e) Clave de Registro para Peritos Valuadores y Catastral Locales	2,170.00
f) Clave de Registro para Peritos Valuadores y Catastral Foraneos	2,387.00
g) Certificación por avalúo (De Perito No Registrados)	300.00
g) Anuencia de Pago por Plano Catrastal (De Perito No Registrados)	150.00
3. Asignación de Números Oficiales	
3.1. Asignación de Números Oficiales	120.00
4. Licencia de Uso de Suelo para:	
4.1 Anuencia para Instalacion de Venta de Cerveza	4,600.00
A. Comercial	0.00
B. Comercial de 1 a 5 Empleados	550.00
2. Escala, 1 a 10 Empleados	1,100.00
3. Gran Escala, de 11 Empleados en Delante	2,000.00
4. Comercio de Abarrotes con Venta de Cerveza Anual/Año	2,170.00
5. Anuencias de Inicio y Aceptaciòn para instalacion de locales en consumo de cerveza	15,000.00
6. Restaurante, Restaurante-Bar, Bar o Cantina, Cervecería, Salón de juegos, de Fiesta y de Baile, Centro Nocturno, Discotecas, establecimientos de Hospedaje, Parque estacionamiento, Locales que expendan vinos y licores al copeo o en envase abierto	3,000.00
7. Empresas de Servicios y Salones de Fiestas sin Consumo de Alcohol	1,630.00

SIN TEXTO

8. Agencia de distribución, Deposito, Licorería Independiente y/o en Tienda de Autoservicio y/o de Mostrador, y demás Negocios de Bebidas Alcohólicas en Envase Cerrado	6,000.00
9. Industria en General y/o Minera, en los Siguientes Rangos:	
9.1. De 1 a 10 Empleados	3,000.00
9.2. De 11 a 100 Empleados	6,000.00
9.3. Más de 100 Empleados	8,500.00
9.4. Más de 1000	15,000.00
5. Licencia de Construcción	
5.1. Casa Habitación Hasta 130m2	520.00
5.2. Casa Habitación Mas de 130m2	1,040.00
5.3. Reconstrucción, Reparación, Ampliación y Ornato de:	
a) Locales Comerciales o Industriales, mientras dure la Obra, por metro cuadrado, mensual.	300.00
b) Casas-Habitación, mientras dure la Obra	260.00
c) Cualquier Finca en remodelación por trabajos mínimos, pagara una tarifa de	200.00
d) Construcciòn de Locales Comerciales por M2 se sugetaran al siguiente tabulador	
d.1 Negocio Pequeño hasta 90 M2	30.00
d.2 Negocio Mediano hasta 91 a 150 M2	50.00
d.3 Negocio Grande hasta 150 M2 en adelante	100.00
e) Permiso para construcciòn de bardas perimetrales por M2	25.00
5.4. Zanjas	
a. Permiso de ruptura de pavimento para introducción de servicios de agua y/o drenaje en la vía publica, incluyendo corte por metro lineal y 40cm. de ancho, mas reposiciòn	150.00
b. Permiso de ruptura de banqueta para introducción de servicios de agua y/o drenaje, por metro lineal y 40cm. De ancho, mas reposiciòn	110.00
c. Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes más reposición	1,000.00
5.5. Reposición de pavimento incluye material para compactación y retiro de material producto de la excavación, por metro cuadrado	0.00
5.6. Reposición de banqueta incluyendo material para compactación y retiro de material producto de la excavación, por metro cuadrado	0.00
5.7. Apertura de zanjas en la vía pública, en Zona no pavimentada, por metro lineal.	50.00
5.8. Construcción de áreas de establecimiento y recreativas descubiertas, por metro cuadrado.	20.00
5.9. Demolición por metro cuadrado	20.00
5.10. Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad, por cada 100 metros cuadrados de construcción.	1,500.00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5.11. Subdivisión, se cobrará por la superficie que resulte:	
a. En predios urbanos, por m2	10.00
b. En predios suburbanos hasta 500 metros	9.00
c. En predios suburbanos de 500 metros en delante	8.00
d. En predios tipo campestre	8.00
e. En predios rústicos;	
Hasta una hectárea	600.00
Mayor a una hectárea	1,200.00
F. En Predio Rústico, actividad Minera:	
Hasta una hectárea y más.	3,500.00
5.12. Fusiones, se cobrarà por la superficie que resulte:	
a. En predios urbanos, por m2	20.00
b. En predios rústicos :	
De 1 a 10,000 por M2	2.50
Más de 10,000 metros cuadrados, cobro único	12,500.00
5.13Lotificacion para Fusiones de Actividades Mineras	35.00
5.14. Relotificaciones, se cobrará por la superficie de la manzana a relotificar, por m2.	3.00
5.15. Por expedición de certificado de autoconstrucción para trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	200.00
5.16. Por la expedición de documentos de tipo de suelo, para trámite de INFONAVIT.	400.00
5.16. Las obras que afecten el equipamiento urbano, pagarán el costo actual, previo avalúo Municipal.	
6. Autorización de Obras de Urbanización en Fraccionamientos	
6.1. Por estos servicios se pagara el equivalente al 2% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador, previamente autorizado por la Dirección de Obras Públicas y, en su caso, por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento; una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará la liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.	
7. Cementerios Municipales	
7.1. Tierra, Fosa y Marca a Perpetuidad	1,200.00
7.2. Derecho por Inhumación	500.00
7.3. Derecho por Exhumación	5,000.00

DIXEL NIS

8. Servicios Generales en los Rastros		
8.1. Uso de corrales y/o báscula, por día o fracción, por cabeza		
a. Ganado Bovino		50.00
b. Ganado Equino (Caballos, Asnos y Mulas)		50.00
c. Ganado Porcino, Ovino o Caprino		50.00
8.2. Matanza cuándo el sacrificio se realice en el rastro		
a. Matanza, por cabeza de Bovino		225.00
b. Matanza, por cabeza de Equino, Caballos, Mulas y Asnos		115.00
c. Matanza, por Cabeza de Porcino		90.00
d. Matanza, por Cabeza de Ovino o Caprino		68.00
8.3. Expedición de Pases de movilización de Ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el Territorio Estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente		
Concepto	No. De Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	**1 a 10**	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en delante	150.00
Movilización	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en delante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en delante	500.00
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en delante	1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en delante	100.00

SIN TEXTO

Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en delante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en delante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en delante	200.00
8.4. Certificado de Legalización de Ganado, por Pieza		30.00
8.5. Certificado de Legalización de Pieles de Ganado, por Pieza		55.00
8.6. Mostrenquería		
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:		
a. Bovino y Equino, por transportación		210.00
b. Bovino y Equino, por concepto de alimentación, cobro por día o fracción.		120.00
c. Cerdos y Ovicaprinos, por transportación		100.00
d. Cerdos y Ovicaprinos, por concepto de Alimentación, cobro por día o fracción.		100.00
8.7. Servicios no especificados que se presten en los Rastros, serán fijados por el H. Ayuntamiento; estas tarifas deberán ser dadas a conocer a los usuarios		
9. Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Documentos Municipales		
9.1. Certificaciones menores, certificados de residencia, de buena conducta, existencia e inexistencia, entre otros		110.00
9.2. Certificado de legalización de muebles e inmuebles, o negociaciones.		300.00
9.3. Certificación por grado de avance en la construcción de una Obra (Finca o Lote).		250.00
9.4. Constancia de buen funcionamiento, incluyendo inspección de aforo, la cual tendrá una vigencia de 5 Años.		5,000.00
9.5. Constancia de zonificación		300.00
9.6. Constancia de no adeudo de Impuesto Predial		100.00
9.7. Carta de dependencia económica		100.00

9.8. Constancia de uso de explosivos	1,000.00
9.9 Constancia de No Inscripcciòn	100.00
9.10. Cedula Catastral, por Predio/clave Catastral	100.00
9.11.Por la expedición de duplicado o cipia simple del comprobante del pago de Impuesto Predial	20.00
9.12. Por la expedición de duplicado o copia simple del plano Catastral en tamaño carta, oficio o doble carta	100.00
9.13. Por la expedición de duplicado o cipia simple del comprobante del pago de impuesto sobre Traslación de Dominio	100.00
9.14. Por la expedición de copias certificadas de los documentos enlistados anteriormente, adicionara	100.00
9.15. Titulación	1,200.00
9.16. Copia certificada de Título	250.00
9.17. Avalúos Municipales habitacionales	500.00
9.18. Avalúos Municipales comerciales	850.00
9.20. Permiso para la realización de eventos sociales, como bodas, quinceañeras, graduaciones y bailes en general.	700.00
9.21. Comercialización de productos catastrales, plano de localización de zonas variables y características de información no predeterminadas, un crucero, una manzana, con predios y construcciones, un puente.	500.00
9.22. Copia de Planos de la Ciudad:	
a. Chico, tamaño carta.	50.00
b. Catastral del predio.	100.00
c. Mediano.	200.00
d. Grande.	400.00
e. Digital.	1,050.00
9.23. Corrección de título de propiedad.	300.00
9.24. Copias del archivo histórico municipal:	
a. Copia fotostática de microfilm.	50.00
b. En copia fotostática.	50.00
c. Por la certificación de copias de documentos.	120.00
9.25. Anuencias por Trámite	
a. Cambio de propietario.	1,800.00
b. Cambio de domicilio.	1,800.00
c. Cambio de razón social.	1,800.00
d. Cambio de giro comercial, de Acuerdo al Tipo de Licencia se sugetara al siguiente Tabulador	
d.1 Estableciemiento Chico 80 M2	1,800.00
d.2 Estableciento mediano de 81 a 100 M2	5,000.00
d.3 Establecimiento Grande de 101 M2 en adelante	7,500.00
9.26 Correcciòn y Actualizacion de Documentos de Desarrollo Urbano y Obras Publicas	100.00

9.27.Por la certificación de infromación de predios urbanos, suburbanos, rusticos y fundos mineros, del estado de Chihuahua , de archivo fisico y digitales,se pagaran los derechos conforme a la siguiente cuota	600.00
e. Opinión del Presidente Municipal que se requiera para trámites Federales y/o Estatales.	500.00
f. Opinión del Presidente Municipal para la autorización de uso de explosivos y artificiales.	500.00
10. DERECHOS POR LA REPRODUCCION DE LA INFORMACION PREVISTA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÒN PÙBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	
10.1. Disco flesible de 3.5 pulgadas	0.00
10.2. Disco compacto CD ROM	0.00
10.3. Costo de envió.	0.00
10.4. Copia fotostàtica simple tamaño carta u oficio	0.00
10.5 Copia certificada tamaño carta u oficio	0.00
11. Ocupación de la Vía Pública para Estacionamiento	
11.1. Zona Exclusiva, Sitio de Automóviles de Alquiler (Taxis/Camiones) por unidad, anual.	815.00
11.2. Zona Exclusiva, estacionamiento de vehículos, cobro por 6 meses.	600.00
11.3. Terminales para servicio de transporte público de pasajeros, cuota anual.	5,000.00
11.4. Casa-habitación (para persona con discapacidad) anual.	1,000.00
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ÀREA DE CATASTRO, SE COBRARÀN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
12. EXPEDICION DE IMÀGENES AEROFOTOGRÀFICAS O SATELITALES	
12.1 Imàgenes Aerofotogrametrìas o Satelitales por M2	168.73
13. EXPEDICIÒN DE CARTOGRAFÌA URBANA O RÙSTICA	
13.1 Cartografia Urbana o Rùstica, por M2	168.73
14. Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resoluciòn tomadas con Drón y de archivo (productos terminados: imágenes digital tomada con Drón)	
14.1. Localidad	1,200.00
14.2. Colonia	1,200.00
14.3.Manzana	300.00
14.4. Predio	200.00
15. Por la comercialización de cartografia digital urbana básica (capas básicas manzana, predio construcción y nomenclatura, si la hay) de archivo (productos terminados: cartografía digital, cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de 1 UMA) se pagarán los derechos conforme a la siguientes cuotas	
15.1 Localidad	500.00

OLYMPUS

15.2 Colonia	500.00
15.3 Manzana	300.00
15.4 Predio	200.00
16. Por la comercialización de cartografía digital Rústica de archivo (productos terminados : imagen digital rústica) se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas	400.00
17. Por la Comercializaciòn de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital urbana y suburbana, de archivo, en papel bond tamaño doble carta, a color o blanco y negro , se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas	
17.1 Localidad Blanco y Negro	150.00
17.2 Colonia Blanco y Negro	100.00
17.3. Manzana Blanco y Negro	75.00
17.4. Predio Blanco y Negro	50.00
17.5 Localidad a color	400.00
17.6 Colonia a color	150.00
17.7 Manzana a color	100.00
17.8 Predio a color	75.00
18. Por la comercialización de impresiones digitales de alta resolución con cartografia básica (capas básicas manzana,predio, construcción y nomenclatura, si la hay) en papel bond en plotter, a color o blanco y negro . Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo adicional a UMAs, se pagarán los derechos conforme a la siguientes cuotas	
18.1 Localidad Formato 2Mx2M	800.00
18.2 Colonia Formato 2Mx2M	800.00
18.3 Localidad Formato 1Mx1M	600.00
18.4. Colonia Formato 1Mx1M	600.00
18.5 Manzana Formato 1Mx1M	400.00
18.6 Localidad Formato 0.6Mx0.6M	300.00
18.7 Colonia Formato 0.6Mx0.6M	300.00
18.8. Manzana Formato 0.6Mx0.6M	200.00
18.9 Predio Formato 0.6Mx0.6M	200.00
A Color	
18.10. Localidad Formato 2Mx2M	1,000.00
18.11 Colonia Formato 2Mx2M	1,000.00
18.12 Localidad Formato 1Mx1M	800.00
18.13. Colonia Formato 1Mx1M	800.00
18.14 Manzana Formato 1Mx1M	600.00
18.15 Localidad Formato 0.6Mx0.6M	500.00
18.16 Colonia Formato 0.6Mx0.6M	500.00
18.17. Manzana Formato 0.6Mx0.6M	400.00
18.18 Predio Formato 0.6Mx0.6M	400.00

SIN TEXTO

19.Por la comercializacion de impresiones de cartografía digital, en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Las layers sin costo: son manzanas, predio construcciones y nomenclatura. Cada layer de cartografía digital adicional, se pagán los derechos conforme a la siguiente Tarifa.	
19.1 Localidad Formato 2Mx2M	800.00
19.2 Colonia Formato 2Mx2M	800.00
19.3 Localidad Formato 1Mx1M	700.00
19.4. Colonia Formato 1Mx1M	700.00
19.5 Manzana Formato 1Mx1M	500.00
19.6 Localidad Formato 0.6Mx0.6M	500.00
19.7 Colonia Formato 0.6Mx0.6M	500.00
19.8. Manzana Formato 0.6Mx0.6M	400.00
19.9 Predio Formato 0.6Mx0.6M	400.00
A Color	
19.10 Localidad Formato 2Mx2M	1,000.00
19.11 Colonia Formato 2Mx2M	1,000.00
19.12 Localidad Formato 1Mx1M	900.00
19.13. Colonia Formato 1Mx1M	900.00
19.14 Manzana Formato 1Mx1M	700.00
19.15 Localidad Formato 0.6Mx0.6M	700.00
19.16 Colonia Formato 0.6Mx0.6M	700.00
19.17. Manzana Formato 0.6Mx0.6M	600.00
19.18 Predio Formato 0.6Mx0.6M	600.00
20.Comercialización del Sistema Unico de Administración Catastral (SUAC) se pagaran los derechos conforme a la siguiente cuota	1,000,000.00
21. Uso de la Vía Pública	
21.1 Ambulantes, vendedores independientes y agrupaciones, mensualmente.	250.00
21.2. Ambulantes, vendedores independientes y agrupaciones, cobro anual.	2,500.00
21.3. Ambulantes con exhibición de mercancía en la vía pública, en días festivos.	100.00
21.4. Ambulantes locales, cuota diaria.	50.00
21.5. Ambulantes foráneos, cuota diaria.	100.00
21.6. Ambulantes foráneos en vehículo.	250.00
21.7. Ocupación de la vía pública para comerciantes establecidos:	
a. Para eventos especiales de comercio organizado por metro cuadrado, por día.	50.00
b. Consumo de sus productos en ocupación del frente de su establecimiento o negocio, cuota mensual.	400.00
21.8. Lustradores de calzado, cobro anual.	250.00
21.9. Plazas y jardines para kermes.	370.00
21.10. Inflables, por día.	200.00

SIN TEXTO

21.11. Por Máquinas expendedoras de refrescos y comestibles, en vía pública, cuota anual.	1,600.00
21.12. Por Máquinas expendedoras de refrescos y comestibles, que consuman energía eléctrica del Municipio, cuota mensual.	800.00
21.13. Para el funcionamiento de establecimientos o locales, que cuenten con máquinas de videojuegos mecánicos, eléctricos, rokolas y billares, cuota anual por cada unidad.	250.00
22. Colocación de Infraestructura	
Terrenos Municipales o particulares (renta anual o mensual, por espacio)	
Si la Dirección de Obras Públicas no justifica la utilización de áreas donde se encuentra esta infraestructura, se obligará al propietario de reubicarla y, en caso de que se justifique, se tendrá que sujetar a lo siguiente:	
22.1. Por la Fijación de Anuncios, propaganda comercial y uso de piso o espacio aéreo:	
A. Por anuncios eventuales con duración máxima de 30 días se cobrará de acuerdo al tipo de anuncio o medio utilizado.	
A.1. En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social del mismo.	300.00
A.2. Mantas con publicidad comercial, a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial, y ofertar productos.	100.00
b. Constancia de seguridad estructural	
b.2. Unipolar, hasta 10 m2.	350.00
b.2. Unipolar, de más de 10 m2.	700.00
b.3. Cartelera, hasta 20 m2.	700.00
b.4. Cartelera, de más de 20 m2.	1,400.00
b.5. Bandera, hasta 5 m2.	350.00
b.6. Bandera, de más de 5 m2.	700.00
b.7. Adosados a la fachada.	700.00
C. Por instalación o utilización, por un período determinado de anuncios de postería, por poste.	20.00
C.1. En el pàrrafo anterior deberà pagar adicionalmente una Constancia de Seguridad Estructural, y se pagarà por anticipado en los meses de Enero y Febrero, en el caso de instalaciones de anuncios y propaganda comercialestas se pagaràn anticipadamente a su instalacion. En caso de no cumplir en tiempo, segun lo establecido se aplicarà una sanciòn del 30% sobre el monto a cubrir originalmente.	
C.2. Por retiro de anuncios y mantas, colocadas sin autorización.	

1. Anuncios mayores a 4 m2.	1,000.00
2. Anuncios menores a 4m2.	300.00
3. Mantas.	150.00
En caso de que el retiro del anuncio, no se efectúe por la Dirección de Obras Publicas Municipales debido a las caracterìsticas del mismo, el cobro serà por el importe de la factura expedida de quien lo cobre.	
d. Mantas y carteles en la vía pública, si la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales autoriza, cobro diario.	35.00
23. Juego Mecánicos	
Permiso para la instalación de juegos mecánicos, en áreas municipales o particulares, cobro diario por cada unidad.	100.00
24. Servicio de Alumbrado Público	
BIMESTRAL:	
1. TARIFA 1 RESIDENCIAL	
2. TARIFA DAC RESIDENCIAL	57.00
3. TARIFA 02 COMERCIAL BT	100.00
4. TARIFA 03 COMERCIAL BT	100.00
MENSUAL:	
5. TARIFA OM COMERCIAL MT	100.00
6. TARIFA HM COMERCIAL MT	100.00
7. TARIFA HS COMERCIAL AT	100.00
8. TARIFA HSL COMERCIAL AT	100.00
9. TARIFA HT COMERCIAL AT	100.00
25. Aseo y Recolección de Basura	
25.1. Establecimientos comerciales e industriales si el volumen de basura o desperdicios que originen con motivo de sus operaciones, y amerita la prestación de un servicio especial por parte del Municipio:	
a. De 1 a 2 m3 de basura.	80.00
b. De más de 2 a 4 m3 de basura.	170.00
c. De más de 4m3 en delante, de basura.	300.00
25.2. Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio, por m2 la cuota será de:	5.00
25.3. En materia de ecología:	
a. Por recolección de chatarra de cualquier especie, se cobrará por cada kilogramo.	1.00
b. Por recolección de residuos industriales no peligrosos, por cada m3.	200.00

OLYELL NIS

c. Cobro por derechos de emisión de ruidos y vibraciones que se generen por actividades eventuales, mayores a 65 decibeles, por día .	320.00
d. Verificación para permisos de trasplante o derribo de árboles, por árbol:	
1. Hasta un metro de altura.	110.00
2. De más de 1 a 2 metros de altura	150.00
3. De más de 2 hasta 5 metros de altura.	300.00
4. De más de 5 metros de altura.	450.00
Además se tendrá que restituir el árbol trasplantando o derribado, con 10 árboles plantados en áreas similares.	
e. Autorización para actividades permanentes de perifoneo, cobro diario por unidad.	70.00
f. Por recolección de basura o desperdicios de los establecimientos comerciales o industriales, en camioneta pick up, costo mensual.	1,500.00
g. Multa por tirar basura en lugares prohibidos, como arroyos o vía pública.	1,500.00
h. Retiro de Escombro producto de alguna demoliciòn en construcciòn por M3	500.00
26. Servicio de Protección Civil	
26.1. Dictámenes sobre causa de siniestro y expedición de constancias de que cumple con las medidas de prevención y seguridad correspondientes.	1,400.00
26.2. Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios. Carta de Buen Funcionamiento	2,000.00
26.3. Peritaje sobre siniestro de casa-habitación.	500.00
26.4. Por cada inspección general.	1,500.00
26.5. Tratándose de empresas con menos de 10 empleados.	500.00
26.6. Revisión de extintores, por unidad.	55.00
27. A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua. Se les aplicará una multa de conformidad con lo siguiente:	
Respecto a:	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
I. Predios Urbanos	
a) Tasa 2 al millar	500.00
b) Tasa 3 al millar	1000.00
c) Tasa 4 al millar	1500.00
d) Tasa 5 al millar	2000.00

e) Tasa 6 al millar	2500.00
Predios Rústicos y Suburbanos, quedan considerados en las tasas 2 y 3 al millar, respectivamente.	
28. CONDONACIONES	
28.1 Cementerios Condonaciones	0.00
28.2 Condonación Carta de Secretaria	0.00
28.3 Condonación Recargos Predial Rustico	0.00
28.4 Condonación de Recargos Predial Urbano	0.00
28.5 Condonaciones	0.00
III. PRODUCTOS	0.00
1. Arrendamiento y Otros Contratos	
1.1. Parque recreativo cárcamo, por evento	1,500.00
1.2. Parque recreativo arboledas, por evento	1,500.00
1.3. Salón Cultural Bicentenario, por evento	1,500.00
1.4.Gimnasio Municipal, por Evento	1,500.00
1.5. Renta de maquinaria diésel, por hora (no Incluye combustible)	480.00
1.6. Renta de maquinaria moto conformadora diésel, por hora (no Incluye combustible)	680.00
1.7. Renta de maquinaria D6 diésel, por hora (no Incluye combustible)	730.00
1.8. Renta de martillo neumático, por hora.	300.00

Anexo a la Ley de Ingresos correspondientes al Municipio de Santa Bárbara
2023

En los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Santa Bárbara, durante el Ejercicio Fiscal del año 2023.

Impuestos	$	7,399,337.00	
Contribuciones	$	-	
Derechos	$	3,630,715.00	
Productos	$	27,000.00	
Aprovechamientos	$	2,120,330.00	
Total de Ingresos Propios			**$ 13,177,382.00**
Participaciones:			
Forndo General de Participaciones	$	48,952,585.54	
Fondo de Fomento Municipal 70%	$	8,847,969.35	
Fondo de Fomento Municipal 30%	$	10,901,405.40	
Fondo para el Desarrollo Socioeconomico Municipal (FODESEM)	$	6,386,913.04	
Fondo por Administracón Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	$	-	
Impuesto Sobre Tenecia y uso de Vehiculos	$	923.71	
Impuestos sobre Produccion y Servicios en materia de cerveza, bebidas alcoholicas y tabacos labrados	$	1,358,842.31	
Participaciones Adicionales	$	-	
Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	$	1,175,478.05	
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	$	325,038.58	
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	$	139,302.25	
Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion (FOFIR)	$	3,055,386.46	
Fondo ISR Municipal	$	1,803,502.39	
Bienes Inmuebles ISR	$	323,129.95	
Total de Participaciones			**$ 83,270,477.03**

Fondos de Aportaciones				
FISM	$	3,568,365.00		
FORTAMUN	$	10,280,568.20		
Total de Fondo de Aportaciones			**$**	**13,848,933.20**
Total de Impuestos Federales y Estatales			**$**	**97,119,410.23**
Total Global			**$**	**110,296,792.23**

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO MUNICIPAL, LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO, EN RESPALDO DEL ARTICULO NO. 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES **VEINTISIETE FOJAS ÚTILES,** SON COPIA FIEL Y CORRECTA, SACADAS DE SU ORIGINAL, LAS QUE SE AUTORIZAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SANTA BÁRBARA, CHIH., A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022; MISMA QUE SE EXTIENDE A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE AL MISMO CONVENGAN.

ATENTAMENTE

LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO.
SECRETARIO MUNICIPAL.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA DE CABILDO No. 34

EN LA CIUDAD DE SANTA BÁRBARA, CHIH., SIENDO LAS 10:16 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, REUNIDOS EN EL LOCAL QUE OCUPA EL CENTRO CULTURAL BICENTENARIO, CON DOMICILIO EN LA CALLE CORONADO NO. 48 DEL MISMO; LOS C.C. JOSÉ ANTONIO BILBAO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JOSÉ ANTONIO ANAYA URBINA, SÍNDICO MUNICIPAL; 10 DE 12 REGIDORES QUE CONFORMAN EL H. CABILDO: C. BLANCA ESTELA CASILLAS OLIVAS, REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES; C. VICTOR MANUEL ANTUNA ARMENDARIZ, REGIDOR DE HACIENDA; C.C.D. NELLY AMAIRANY NAVARRETE CARO, REGIDORA DE SALUD; C. CRISOSTOMO CHAVIRA MONTES, REGIDOR DE DESARROLLO RURAL; C. MARÍA TERESA SÁNCHEZ RAMOS, REGIDORA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; C. HÉCTOR EDUARDO FAVELA DELGADO, REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; C. LIC. MARÍA EUGENIA LOYA SANDOVAL, REGIDORA DE TURISMO;C. ING. MANUEL HÉCTOR MENDOZA TALAMANTES, REGIDOR DE GOBERNACIÓN; C. DIANA LAURA NORIEGA JIMÉNEZ, REGIDORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO; C. ROSA MARÍA AMAYA MONÁRREZ, REGIDORA DE DEPORTE; COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO, CON LA FINALIDAD DE DAR INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO **NO. 34,** DEL TIPO PÚBLICA Y ABIERTA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA.
II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
III. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
IV. DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Y SU POSIBLE APROBACIÓN
V. PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA REVISAR LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023
VI. PARTICIPACIÓN DEL PROFR. MIGUEL FÉLIX PORRAS, DIRECTOR DE FINANZAS, PARA PRESENTAR EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SU POSIBLE APROBACIÓN
VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ ANTONIO BILBAO MARTÍNEZ DA LA BIENVENIDA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 34 Y COMENTA QUE SE ANALIZARÁ Y VALORARÁ EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL 2023, Y CEDE LA PALABRA AL

UNREAD 116

LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO, SECRETARIO MUNICIPAL, PARA QUE CONTINUÉ CON EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA SIENDO EL **PUNTO I.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA:** SE CUENTA CON UNA ASISTENCIA DE 12 DE 14 INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL H. CABILDO. **PUNTO II.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** ESTANDO PRESENTE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO SE DECLARA QUÓRUM LEGAL, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, CHIH., SIENDO LAS 10.16 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LO QUE TODOS LOS ACUERDOS Y ACTOS CELEBRADOS SERÁN LEGÍTIMAMENTE VÁLIDOS. **PUNTO III.- EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO DA INICIO A LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN.** POR LO QUE DESPUÉS DE LA LECTURA SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES PARA SU APROBACIÓN, POR LO QUE SE LLEGA AL **ACUERDO NO. 170-28/11/2022,** EN EL QUE ES DE ACORDARSE Y SE ACUERDA POR **UNANIMIDAD,** APROBAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA, CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022. CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN: 11 A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES; **PUNTO IV. DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y SU POSIBLE APROBACIÓN.** TIENE PARTICIPACIÓN LA REGIDORA DE TURISMO LIC. MARÍA EUGENIA LOYA SANDOVAL DONDE COMENTA QUE EN LA PÁGINA 6 DEL ACTA NO. 33 HAY UN ERROR EN EL NOMBRE DE LA TERAPEUTA, POR LO QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL LE DICE QUE AL FINALIZAR LA SESIÓN SE CORREGIRÁ, Y PREGUNTA QUE SI DETECTARON ALGUNA OTRA OBSERVACIÓN, SIN HABER, SE PONE A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022; LLEGÁNDOSE AL **ACUERDO NO. 171 – 28/11/2022,** EN EL QUE ES DE ACORDARSE Y SE ACUERDA POR **UNANIMIDAD,** APROBAR LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN: 11 A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. **PUNTO V. PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA REVISAR LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023.** EL SECRETARIO MUNICIPAL FELICITA Y AGRADECE A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ANÁLISIS DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023, Y SOLICITA A ALGUNO DE LOS MIEMBROS SU PARTICIPACIÓN REFERENTE AL TEMA, DE ESTA MANERA TOMA LA PALABRA EL C. ING. MANUEL HÉCTOR MENDOZA

TALAMANTES, REGIDOR DE GOBERNACIÓN, DONDE DA UNA BREVE LECTURA DE ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES, DONDE SE EXPONE DE QUÉ MANERA SE CONFORMÓ DICHA COMISIÓN Y DE IGUAL MANERA LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO PARA ELABORAR EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS, EXPONE QUE SE REUNIERON EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 CON EL DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO MUNICIPAL, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ MISMO, TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE ESCUCHAR A LOS DIRECTORES DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO HUMANO Y ECOLOGÍA Y CATASTRO A FIN DE ENTENDER LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL MUNICIPIO Y LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PROPIOS.

LA PRESENTE COMISIÓN ACORDÓ: PRIMERO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR ARTÍCULO POR ARTÍCULO, EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; SEGUNDO.- QUE SE ELEVE A INICIATIVA DE DECRETO AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON COPIA CERTIFICADA DE ESTE ACUERDO CON SU ANEXO Y DE LA PARTE CONDUCENTE DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO, PARA QUE SI LO ESTIMA PROCEDENTE, SE SIRVA APROBAR LA INICIATIVA EN COMENTO Y EXPEDIR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023; TERCERO.- QUE SE NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO PARA QUE SE INFORME A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS Y COBRO DE SERVICIOS; CUARTO.- SE FACULTAN A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y AL TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO, DICHO DICTAMEN ES FIRMADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN. **PUNTO VI. PARTICIPACIÓN DEL PROFR. MIGUEL FÉLIX PORRAS, DIRECTOR DE FINANZAS, PARA PRESENTAR EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SU POSIBLE APROBACIÓN.** EN ESTE PUNTO EL SECRETARIO MUNICIPAL LE CEDE LA PALABRA AL PROFR. MIGUEL FÉLIX PORRAS, DIRECTOR DE FINANZAS, PARA QUE DESARROLLE ESTE PUNTO; EN SU PARTICIPACIÓN EL DIRECTOR DE FINANZAS MEDIANTE UNA PROYECCIÓN PRESENTA EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y DA UNA BREVE EXPLICACIÓN EN CADA UNO DE LOS RUBROS, PUESTO QUE ASÍ LO SOLICITÓ EN SU PARTICIPACIÓN LA

REGIDORA C.C.D. NELLY AMAIRANY NAVARRETE CARO Y EL REGIDOR C. ING. MANUEL HÉCTOR MENDOZA TALAMANTES, QUIENES COMENTAN QUE EL OBJETIVO DE DICHA COMISIÓN FUE ANALIZAR Y VALORAR EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS, Y ELLOS SUGIEREN QUE ÚNICAMENTE SE VAYA A LAS MODIFICACIONES O CORRECCIONES, POR LO QUE TOMA LA PALABRA EL PROFR. MIGUEL FÉLIX PORRAS, DIRECTOR DE FINANZAS PARA COMENTAR QUE SE AGREGÓ UN RUBRO CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 28 Y QUE SE REFIERE A LAS CONDONACIONES, QUE SE PUEDE PRESENTAR EN UN CASO ESPECIAL, ESTO POR INDICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; LUEGO, LA REGIDORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, C. DIANA LAURA NORIEGA JIMÉNEZ, COMENTA QUE ESA HOJA DONDE VIENE EL PUNTO 28 NO SE LES PROPORCIONÓ, Y EL DIRECTOR DE FINANZAS LE COMENTA QUE ÚNICAMENTE SE LES PROPORCIONÓ A LOS REGIDORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL, PERO QUE SE DARÁN INSTRUCCIONES PARA QUE SE IMPRIMAN Y SE LES ENTREGUEN A CADA UNO; ENSEGUIDA TOMA LA PALABRA EL SECRETARIO MUNICIPAL PARA COMENTAR QUE EFECTIVAMENTE COMO LO DICE EL DIRECTOR DE FINANZAS, SE REALIZARON LAS MODIFICACIONES ACORDADAS POR LA COMISIÓN Y REITERA QUE SE LES PROPORCIONARÁ A CADA REGIDOR Y REGIDORA EL ANTEPROYECTO ACTUALIZADO, Y FELICITA AMPLIAMENTE A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN POR SU ARDUO TRABAJO; EL REGIDOR DE GOBERNACIÓN TOMA LA PALABRA Y COMENTA QUE APROVECHANDO LA PRESENCIA DEL DIRECTOR DE FINANZAS QUE SE LES PROPORCIONÓ UNA HOJA DONDE VIENEN LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL VIENE MUY ALTO, QUE VIENE POR DIEZ MILLONES Y CUESTIONA AL DIRECTOR DE FINANZAS QUE SI INVESTIGÓ AL RESPECTO, QUE SI SE SIGUE EN LO MISMO, A LO QUE EL DIRECTOR DE FINANZAS RESPONDE QUE EFECTIVAMENTE SE CONSULTÓ Y QUE SE SIGUE EN LO MISMO DICE QUE NO SABEN POR QUÉ PERO QUE ES UN POCO MÁS LO QUE VA A LLEGAR, PERO QUE YA ES ALGO ESTABLECIDO, TOMA LA PALABRA EL SECRETARIO MUNICIPAL Y AGRADECE LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE FINANZAS COMO LA DEL REGIDOR DE GOBERNACIÓN, Y PREGUNTA QUE SI NO HAY ALGUNA OTRA PARTICIPACIÓN, TENIENDO PARTICIPACIÓN LA REGIDORA DE TURISMO, LIC. MARÍA EUGENIA LOYA SANDOVAL, DONDE COMENTA QUE A ELLA NO LE QUEDÓ CLARO LO DE LAS CONDONACIONES QUE, SI HAY ALGÚN TOPE O ALGÚN LÍMITE, A LO QUE EL DIRECTOR DE FINANZAS LE RESPONDE QUE DE CHIHUAHUA LES DIJERON QUE EL TESORERO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENEN LA FACULTAD PARA CONDONAR A

OLXEL NIS

SU CRITERIO, POR LO QUE TOMA LA PALABRA EL REGIDOR DE GOBERNACIÓN C. ING, MANUEL HÉCTOR MENDOZA TALAMANTES PARA COMENTAR QUE A ÉL SE LE HACE QUE QUEDA MUY AL AIRE QUE UNA SOLA PERSONA CON TODO EL RESPETO QUE SE MERECE, PUEDA DECIR QUE SE CONDONA Y QUE NO, Y QUE ÉL ESPERA QUE EN LOS PRÓXIMOS DÍAS SE PUEDA FORMULAR UN REGLAMENTO PARA CHECAR QUE SE CONDONA Y QUE NO, QUE TODO ESTÉ REGLAMENTADO Y NORMATIZADO, Y VER QUE SUPUESTOS, YA QUE SE SUPONE QUE SI SE VA A CONDONAR ES PORQUE ES UNA PERSONA DE ESCASOS RECURSOS, LO IDEAL ES QUE SE REALIZARÁ UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, SOLICITANDO QUE ESTÉ BIEN REGLAMENTADO, E INVITA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO A REALIZAR LO CONDUCENTE, ENSEGUIDA, TOMA LA PALABRA EL DIRECTOR DE FINANZAS PARA COMENTAR QUE ES UNA BUENA PROPUESTA Y DICE QUE EN LO QUE VA DEL AÑO SE HAN REALIZADO CUATRO CONDONACIONES, QUE ÉL NO HA REALIZADO NINGUNA, QUE POSIBLEMENTE EL TESORERO ANTERIOR REALIZÓ ALGUNAS, COMENTA QUE SE HAN HECHO DESCUENTOS Y REITERA QUE ES MUY BUENA LA PROPUESTA DEL REGIDOR DE GOBERNACIÓN; LUEGO, EL C. REGIDOR ING. MANUEL HÉCTOR MENDOZA TALAMANTES TOMA LA PALABRA PARA MANIFESTAR QUE EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2023, PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE FINANZAS, ES ALGO MUY INTERESANTE, PUES EN IMPUESTOS SE RECAUDARA 33% MÁS QUE ESTE AÑO, POR ESO LA COMISIÓN ESPECIAL LO APRUEBA, DICE PARA ADELANTE PORQUE ES UN ANTEPROYECTO AGRESIVO EN RECAUDAR MÁS, OBVIAMENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RECAUDAR MÁS PARA HACER MÁS EN FAVOR DE LOS QUE MENOS TIENEN, QUE POR ESO LA COMISIÓN ESPECIAL ESTÁ A FAVOR DE ESTE ANTEPROYECTO, Y REITERA QUE ES UN 33% MÁS EN IMPUESTOS Y UN 65% MÁS DE APROVECHAMIENTOS, LO QUE REFLEJA UN MUNICIPIO MÁS ORDENADO PARA RECAUDAR MÁS, Y ESPERA QUE EFECTIVAMENTE EN EL 2023 SE CUMPLA CON ESTA RECAUDACIÓN; ENSEGUIDA TOMA LA PALABRA EL DIRECTOR DE FINANZAS PROFR. MIGUEL FÉLIX PORRAS, PARA DECIR QUE DESEA SEGUIR COMENTANDO QUE EL PRESUPUESTO 2022 FUERON NOVENTA Y CUATRO MILLONES LO QUE RECAUDÓ Y COMENTA QUE ESTE AÑO SERÁN MÁS DE 110 MILLONES LO QUE SE RECAUDARÁ, Y DICE QUE ES REFLEJO DEL ARDUO TRABAJO QUE SE HA REALIZADO POR PARTE DE LOS COMPAÑEROS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN QUE TUVIERON QUE IR A TOCAR PUERTAS PARA RECABAR MÁS FONDOS, Y SE TIENE LA META POR PARTE DEL MUNICIPIO CON EL PRESENTE ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS, RECAUDAR

SIN TEXTO

UN POCO MÁS, Y QUE OJALÁ SE LOGRE Y QUE ES CUESTIÓN DE TRABAJO, Y DICE QUE ESTE PRESUPUESTO NUNCA SE HABÍA MOVIDO, QUE TENÍA AÑOS SIN HACERSE CAMBIOS Y LOS CAMBIOS QUE SE HAN HECHO HAN SIDO JUSTOS, AL FINALIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE FINANZAS, TOMA LA PALABRA EL SECRETARIO MUNICIPAL PARA AGRADECER DE MANERA ESPECIAL A LA COMISIÓN CONFORMADA PARA EL ANÁLISIS DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS, LES AGRADECE POR SUS ACUERDOS Y POR EL DICTAMEN QUE SE ENTREGA, Y LES SOLICITA QUE AL FINALIZAR LA SESIÓN DE CABILDO SE QUEDEN TODOS PARA FIRMAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES Y ANEXARLOS AL ACTA, Y COMENTA QUE DESPUÉS DE LA EXPLICACIÓN DEL DIRECTOR DE FINANZAS REFERENTE AL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS Y CON EL ANÁLISIS DE LA COMISIÓN CONFORMADA PARA ELLO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 POR LA CANTIDAD DE $110,296,792.23 (SON CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.), PARA SU POSIBLE APROBACIÓN, POR LO QUE SE LLEGA AL **ACUERDO NO. 172 – 28/11/2022,** EN EL QUE ES DE ACORDARSE Y SE ACUERDA POR **UNANIMIDAD,** APROBAR EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 POR LA CANTIDAD DE $110,296,792.23 (SON CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.), CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN: 11 A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. **PUNTO VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.** AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS 10:42 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 DAMOS FE.....

C. JOSÉ ANTONIO BILBAO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

NIS

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
ACTA DE CABILDO No. 34

C. ING. JOSÉ ANTONIO ANAYA URBINA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. BLANCA ESTELA CASILLAS OLIVAS
REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES

C. VICTOR MANUEL ANTUNA ARMENDÁRIZ
REGIDOR DE HACIENDA

C. C. D. NELLY ANTHONY NAVARRETE CARO
REGIDORA DE SALUD

C. CRISÓSTOMO CHAVIRA MONTES
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL

C. ROSA ISELA RIVERA MADRIGAL
REGIDORA DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. MARÍA TERESA SÁNCHEZ RAMOS
REGIDORA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

C. HÉCTOR EDUARDO FAVELA DELGADO
REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C. LIC. MARÍA EUGENIA LOVA SANDOVAL
REGIDORA DE TURISMO

C. PROFRA. CRUZ EMILIA TORRES GARCÍA
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

C. ING. MANUEL HÉCTOR MENDOZA TALAMANTES
REGIDOR DE GOBERNACIÓN

C. DIANA LAURA NORIEGA JIMÉNEZ
REGIDORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

C. ROSA MARÍA AMAYA MONÁRREZ
REGIDORA DE DEPORTE

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO MUNICIPAL, LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO, EN RESPALDO DEL ARTICULO NO. 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES **SIETE FOJAS ÚTILES,** SON COPIA FIEL Y CORRECTA, SACADAS DE SU ORIGINAL, LAS QUE SE AUTORIZAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SANTA BÁRBARA, CHIH., A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022; MISMA QUE SE EXTIENDE A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE AL MISMO CONVENGAN.

ATENTAMENTE

LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO.
SECRETARIO MUNICIPAL.

COTEJADO

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REVISIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

Honorable ayuntamiento:

Los Regidores integrantes de la Comisión Especial, nos permitimos presentar ante el pleno de este Ayuntamiento, el siguiente dictamen, el cual tiene como objetivo se apruebe el anteproyecto de la ley de ingresos, para el ejercicio fiscal del año 2023, en razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

I. En sesión extraordinaria del ayuntamiento que tuvo verificativo el pasado martes 8 de noviembre del 2022, a las 17:00 horas, en el Centro Cultural Bicentenario, ubicado en la calle coronado #48, en el Centro de la ciudad, se aprobó a propuesta del C. Regidora Diana Laura Noriega Jimenez, regidora de industria y comercio, la integración de la comisión especial a fin de revisar la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos para el año 2023. La cual estaría conformada por los regidores Victor Manuel Antuna Armendariz, Nelly Amairani Navarrete Caro, Maria Teresa Sanchez Ramos, Maria Eugenia Loya Sandoval y Manuel Héctor Mendoza Talamantes. En el mismo acuerdo se aprobó que la coordinadora de dicha comisión seria la regidora Maria Teresa Sanchez Ramos.

II. Que conforme al artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

III. Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 132 de la constitución política del estado de Chihuahua, a su vez, el artículo 121 del código municipal para el estado de Chihuahua que establecen que Los

DIXELL NIS

municipio, una vez que se han abocado al estudio de fondo del presente proyecto de Ley, consideramos procedente se eleve a iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua para su aprobación correspondiente.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, en los términos de su proyecto anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar; asimismo, se autoriza elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobarla y expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, en los términos propuestos.

SEGUNDO. - Elévese Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con copia certificada de este Acuerdo, con su anexo y de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en Pleno, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar la iniciativa en comento y expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

TERCERO. - Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de finanzas del municipio, para que por su conducto se informe a las partes involucradas en la recaudación de impuestos y cobro de servicios.

CUARTO. - Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo.

Santa Barbara, Chihuahua a 25 de noviembre de 2022

Municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;
b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado;
c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

IV. Que, para tal efecto, el artículo 28 del código municipal del estado de chihuahua en su fracción XII, establece que es obligación y facultad del ayuntamiento aprobar, en su caso, el anteproyecto de Ley de Ingresos, que a su consideración presente la persona titular de la Presidencia Municipal y remitirlo al Congreso del Estado antes del día 30 de noviembre del año del ejercicio.

V. Que esta comisión el 25 de noviembre del 2022 se reunió con el C. Profesor Miguel Felix, en presencia del secretario del ayuntamiento el C. Lic. Santos Eduardo Ozaeta y del Síndico Municipal el Ing. Jose Antonio Anaya Urbina y donde se tuvo la oportunidad de escuchar la comparecencia de los Directores de obras públicas, desarrollo urbano y ecología y catastro a fin de entender los servicios prestados por el municipio y la recaudación de impuestos propios.

VI. En consideración a que se ha seguido el procedimiento adecuado para la revisión y propuesta del anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, como un instrumento de política fiscal, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada abajo suscrita, con las facultades conferidas en el artículo 15 del reglamento interior del

OLXE 9/4/9

Atentamente los regidores miembros de la comisión.

C. Maria Teresa Sanchez Ramos
Regidora de Asentamientos humanos

C. Lic. Maria Eugenia Loya Sandoval
Regidora de Turismo

C. Ing. Manuel Héctor Mendoza Talamantes
Regidor de Gobernación

C. Victor Manuel Antuna Armendariz
Regidor de hacienda

C.C.D. Nelly Amairani Navarrete Caro
Regidora de Salud

COTEJADO

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO MUNICIPAL, LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO, EN RESPALDO DEL ARTICULO NO. 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES **CUATRO FOJAS ÚTILES,** SON COPIA FIEL Y CORRECTA, SACADAS DE SU ORIGINAL, LAS QUE SE AUTORIZAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SANTA BÁRBARA, CHIH., A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022; MISMA QUE SE EXTIENDE A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE AL MISMO CONVENGAN.

ATENTAMENTE

LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO.
SECRETARIO MUNICIPAL.